

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Parte no oficial.

Gaceta del 3 de Febrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

Publicadas ya las listas electorales de primera rectificacion, y llegado el plazo en que han de formarse las de segunda, he creído conveniente dirigir á V. S. algunas observaciones que, al propio tiempo que puedan servirle como regla de conducta, eviten las dudas y reclamaciones que suelen surgir en estos casos.

Guiado del deseo de procurar toda facilidad para que pueda acreditarse el derecho electoral por aquellos que legalmente lo disfrutan y á los que por primera vez han de entrar en su goce prevengo á V. S. que no perdone medio alguno, encargándole asimismo á sus dependientes y subordinados, de proporcionar con la mayor brevedad posible cuantos documentos datos, y noticias se requieran, con el objeto de fundar las reclamaciones que se promovieren.

Usará V. S. de la mas severa imparcialidad y de su no desmentido celo por el servicio en las operaciones de rectificacion, no tolerando ninguna falta, recomendando á los centros y oficinas que dependen de su Autoridad la observancia de estas prevenciones, y facilitando los medios que crea oportunos para practicarlas, como certificaciones, listas de contribuyentes y cualquier otro documento que exista en esa oficina de su cargo ó en las de Hacienda pública; en la seguridad de que el Gobierno verá con satisfacion que á todos se dispensa justicia, y que á todos se les atiende con igual celo en sus fundadas reclamaciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1864.—Benavides.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Gaceta del 31 de Enero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.

Tomando en consideracion las razones que fundado en el mal estado de su salud, me ha espuesto el Mariscal de Campo D. Francisco Serrano y Bedoya,

Vengo en relevarle del cargo de Capitan general de Búrgos, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 30 de enero

de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Lersundi.

Vengo en nombrar Capitan general de Búrgos al Mariscal de Campo D. Luis Serrano del Castillo.

Dado en Palacio á 30 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Lersundi.

Tomando en consideracion las razones que fundado en el mal estado de su salud me ha expuesto el Teniente General D. José de Orozco y Zúñiga,

Vengo en relevarle del cargo de Capitan general de las Provincias Vascongadas, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 30 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Francisco de Lersundi.

Vengo en nombrar Capitan general de las Provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. José Ramon Makenna y Muñoz.

Dado en Palacio á 30 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Francisco de Lersundi.

Vengo en nombrar Director general de Artillería al Teniente general D. Fernando Fernández de Córdoba, Marqués de Mendigorria.

Dado en Palacio á 30 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Lersundi.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que fundado en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Ambrosio Gonzalez del cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 30 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bautista Trúpita

Vengo en nombrar fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á don Joaquin Alvarez Quiñones, Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á 30 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bautista Trúpita.

Vengo en nombrar Director ge-

neral de propiedades y derechos del Estado á D. José Osorno y Peralta, Director general de Rentas Estancadas.

Dado en Palacio á 30 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bautista Trúpita.

Vengo en nombrar Director general de Rentas Estancadas, en comision, á D. Carlos Maffori, Director general que fué del mismo ramo.

Dado en Palacio á 30 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bautista Trúpita.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Maria de Leon, Secretario de la Direccion general de Aduanas y Aranceles, proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á 30 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bautista Trúpita.

Vengo en nombrar Secretario de la Direccion general de Aduanas y Aranceles á D. Ramon Miranda de Tabaza, Superintendente cesante de la casa Moneda de Sevilla.

Dado en Palacio á 30 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bautista Trúpita.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar Vocales natos de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, y con destino á la Seccion de Industria, á los Directores de las Escuelas industriales superiores establecidas ó que se establezcan en las capitales de provincia.

Dado en Palacio á 27 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento Cláudio Moyano.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 402.

El Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España me ha remitido para su publicacion el documento que á continuacion se espresa.

Banco de España.—S. M. la Reina (q. D. g.) por Real orden de 27 del corriente, y á propuesta del Consejo del Gobierno del Banco, se ha servido aprobar el aumento del capital actual del mismo de 120.000,000 de rs. hasta la suma de 150 millones.

Para llevar á efecto dicho aumento, y á fin de que sirva de gobierno á los señores accionistas, la administracion del Banco ha dictado las reglas siguientes:

1.º El aumento del capital por la suma de 30.000,000 se verificará por medio de la emision de 15,000 acciones de 2,000 rs. vn. nominales cada una, que llevarán la numeracion desde el 60.001 al 75.000.

Se adjudicarán las acciones á la par á los accionistas del Banco en la proporcion de una por cada cuatro de las que representen los extractos de inscripcion que exhiban en este establecimiento en el término que se fijará á continuacion.

2.º Si el número de las acciones que posean los señores accionistas al tiempo de presentar los referidos extractos no fuese divisible por cuatro, se les aplicará el correspondiente residuo proporcional. Quedarán, no obstante, obligados á optar ó por la venta de este residuo al Banco, ó por la compra al mismo de la cantidad nominal que falte para el completo de una accion.

3.º Para la compra ó venta de los residuos cuya opcion se deja á los señores accionistas en la regla anterior servirá de tipo el precio que tengan las acciones en la cotizacion oficial del Colegio de Agentes de Cambios de Madrid la vispera del dia en que se verifique la presentacion de los extractos. Si las acciones no apareciesen cotizadas entonces, se tomará el cambio de la cotizacion del dia mas próximo de los anteriores en que consten cotizadas.

4.º Se concede, á contar desde el dia 1.º de Febrero próximo, un plazo de 30 á los accionistas residentes en la Peninsula é islas adyacentes, y el de 60 á los que se hallen en el extranjero ó Ultramar, para que puedan presentarse á recibir el extracto de las nuevas acciones que les correspondan por virtud del aumento del capital. Estas acciones deberán ser pagadas al recibir el respectivo extracto.

5.º Las acciones procedentes del

aumento de que se trata y que transcurridos los plazos señalados en la regla anterior no hubieren sido reclamadas por los Sres. accionistas á quienes correspondiesen, se venderán por la administracion del Banco en pública licitacion, y la prima ó beneficio que se obtenga de la venta, se aplicará en conjunto á los mismos accionistas que no hubiesen recibido las nuevas acciones, distribuyéndose aquel beneficio en la proporcion del número de acciones antiguas que cada uno tuviese.

6.º Los señores accionistas presentarán en la seccion de transferencias del Banco los extractos de sus respectivas acciones bajo carpeta duplicada que se les entregará en el mismo negociado, y en la que deberán llenar los pormenores que la misma comprende. En estas carpetas y en el lugar preparado al efecto deberán declarar al tiempo de hacer la presentacion de los extractos si optan por la compra ó por la venta del residuo que pueda corresponderles, segun la opcion á que tienen derecho por la regla segunda. Una de dichas carpetas con el extracto ó extractos quedará en la referida seccion y la otra con el recibo del jefe de la misma se entregará al interesado para su resguardo. En esta última se señalará el dia en que deberán recogerse las nuevas acciones que le correspondan por virtud del aumento del capital, así como los extractos que hubiesen presentado y la cantidad que habrán de entregar por ellas en la Caja del Banco, despues de cuyo pago recibiran los extractos de todas sus acciones.

Madrid 30 de Enero de 1864.—El Secretario, Manuel de Nestosa.

Lo que se inserta en este Boletin Oficial encargando á los Alcaldes de esta provincia que le den la mayor publicidad para conocimiento de los habitantes de la misma.

Zaragoza 3 de Febrero de 1864.—Juan Alonso.

Circular núm. 556.

Orden Público.

En la noche última ha sido robada la iglesia parroquial de Tauste, llevándose los criminales las halajas que espresa la relacion publicada á continuacion.

Encargo á los Sres. Alcaldes, guardio civil y empleados del ramo de vigilancia, dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para descubrir á los autores del robo, dando cuenta á este Gobierno del resultado, para los efectos que convengan.

Zaragoza 5 de Febrero de 1864.—El G. I., Joaquín Antonio de Ceza

Nota de las alhajas y objetos robados de la iglesia de Tauste.

Una navecilla de plata para incienso. Nueve cálices de plata con sus patenas.

Un par de vinageras con su patillo de plata.

Cuatro relicarios del mismo metal. Una custodia de peso catorce libras de plata y oro.

Una cruz parroquial de plata de 20 libras de peso.

Tres pacos de plata.

Dos copones de plata: uno de peso de seis libras y otro de tres.

Dos cálices con sus patenas y cucharillas, todo de plata.

Un platillo, vinageras, hostiero y campanillas de plata.

Un atril, una palmatoria dos candeleros, dos arandelas, todo de plata.

Una cajita pequeña de plata, que contenia una cadena de oro grande, una joya con aro de oro y reliquias; un adorno de plata sobre dorada con piedras blancas, otra joya de plata con piedras blancas, un corazon de oro con la imágen de la Virgen del Pilar, una conchade cristal con cerco de oro, otra joya de plata con cerco de piedras preciosas, un relicario de plata y dos adornos de plata sobredorada con piedras.

Dos imágenes pequeñas de Nuestra Señora del Pilar.

Dos Coronas de Nuestra Señora de Sancho Abarca, una con piedras preciosas y otra tisa.

Un canuto de plata con una reliquia.

Una joya pequeña que tiene en el centro una imágen.

Parte no oficial.

ARRIENDO.

Se arrienda una alfareria con su horno, torno, era y dos cubiertos para elavorar toda clase de bajilla y baldosas; ademas hay una casa aneja para habitar; el que desee tomarlo en arriendo podrá entenderse con su propietario D. Francisco Urtasun en Tudela de Navarra.

Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaría que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Cuentas del Alcalde, con su estado demostrativo.

Id. del Depositario de y contribuciones todas con sus correspondientes carpetas.

Libramientos, cargámenes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data.

Observaciones de bajas y aumentos.

Inventarios y recibos municipales.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen y agravio.

Matriculas de subsidio.

Imprenta de Antonio Gallifa